

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara – Antioquia, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

El suscrito secretario procede a liquidar las costas del presente proceso en los siguientes términos:

- | | |
|------------------------------|-----------------|
| • Envío de oficio de embargo | \$ 13.000,00 |
| • Agencias en Derecho | \$ 4.205.691,00 |

TOTAL COSTAS: \$ 4.218.691,00

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'D.F. Gallego Urrea', written over a circular stamp or seal.

DANIEL FELIPE GALLEGO URREA
Secretario

INFORME SECRETARIAL

Santa Bárbara, Antioquia, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2.021)

Señor Juez, me permito informarle que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora venció, sin que se formulara objeción alguna. Paso a despacho para proveer.

DANIEL FELIPE GALLEGO URREA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2.021)

Interlocutorio	203
Proceso	Ejecutivo
Ejecutante	Banco de Bogotá S.A.
Ejecutado	Herman Andrés Zuluaga García
Radicado	05679 40 89 001 2020 00142 00
Decisión	Aprueba liquidación de costas y liquidación de crédito

De conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo 366 del C. G. del P., se aprobará la liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho.

De otro lado, atendiendo el informe secretarial anterior y comoquiera que la liquidación de crédito presentada por la parte actora no fue objetada, aunado a que se encuentra ajustada a las disposiciones legales y financieras establecidas para tal fin, se le imparte su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 446, numeral 3° del C. G. del P.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación de crédito elaborada por la parte actora.

NOTIFIQUESE

**WILFREDO VEGALCUSVA
JUEZ**

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 026 fijado el día 23 del mes de febrero del año 2021, a las 08:00 de la mañana.

DANIEL FELIPE GALLEGO URREA
Secretario